



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASSOCIACIÓ DE VEÏNS CAN CASES PARA LLEVAR A CABO SU PLAN DE TRABAJO ANUAL 2020

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

"5. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASSOCIACIÓ DE VEÏNS CAN CASES. (EXP. 1038/2020).

Hechos

- I. La Associació de Veïns Can Cases es una entidad sin afán de lucro, que tiene como finalidad canalizar y exponer las necesidades, opiniones y propuestas de los vecinos y vecinas del barrio de Can Cases de Martorell.
- II. El departamento de Participación desarrolla políticas de apoyo al tejido asociativo y a la tarea que llevan a cabo las asociaciones de vecinos del municipio.
- III. El PMSAPM ya ha colaborado anteriormente con esta entidad en sus planes de trabajo anuales, que incluyen su tarea de velar por las necesidades del barrio y las fiestas populares para sus vecinos y vecinas.
- IV. El 30 de junio de 2020, la Associació de Veïns Can Cases presentó en el registro de entrada de este Patronato (2020-E-RC-1994) toda la documentación acreditativa que justifica que no está incurso en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las declaraciones juradas y los certificados que son preceptivos según la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus Organismos Autónomos.
- V. La coordinadora de Participación, Igualdad, Infancia, Adolescencia y Cooperación del PMSAPM informa favorablemente sobre el otorgamiento de subvención directa a la A. V. Can Cases, para llevar a cabo su Plan de Trabajo Anual 2020, dado que con motivo de la crisis sanitaria de la COVID-19, no han podido desarrollar totalmente sus programas hasta la finalización del estado de alarma.
- VI. A fecha de hoy, la A. V. Can Cases no tiene pendiente de justificar ninguna subvención otorgada con anterioridad.





Fundamentos de derecho

El artículo 5 del Decreto Ley 8/2020, de 24 de marzo, de modificación parcial del Decreto Ley 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica, y de adopción de otras medidas complementarias establece:

[Artículo 5

5.1 Los órganos concedentes de subvenciones y ayudas podrán adoptar medidas de flexibilización, de acuerdo con la normativa de subvenciones y de procedimiento administrativo común, en relación con las condiciones establecidas en las bases reguladoras y convocatorias de su ámbito competencial, con la finalidad de dar la máxima viabilidad a las actuaciones objeto de subvención o ayuda que se han visto afectadas por el contexto generado por el COVID-19 o por las medidas tomadas para combatirlo.

5.2 En los expedientes de subvenciones o ayudas, especialmente en el ámbito cultural, social, ocupacional y de deportes, en los que no se ha cumplido el objeto y la finalidad como consecuencia del COVID-19 o de las medidas tomadas para combatirlo, en función de las circunstancias de cada expediente, el órgano concedente puede:

- a) Aplazar el plazo de cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención o ayuda y de su justificación, que en ningún caso podrá considerarse un motivo para aplicar expedientes de regulación de ocupación en relación con los puestos de trabajo vinculados a las actuaciones subvencionadas.
- b) Financiar los gastos realizados por las personas beneficiarias, aunque no se haya logrado, total o parcialmente, el objeto y la finalidad de la subvención o ayuda.
- c) Establecer otras actuaciones para evitar perjuicios a los beneficiarios derivados del cumplimiento de sus obligaciones para con el procedimiento subvencional.]

A pesar de que ya ha finalizado el estado de alarma y de que se ha iniciado la reanudación, el precepto transcrito aún continua vigente, en virtud de lo que establece la Disposición Adicional Primera, apartado 1, del Decreto Ley 26/2020, de 23 de junio, de medidas extraordinarias en materia sanitaria y administrativa.

Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronat, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a persona físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronat.

En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar una subvención directa a la entidad A. V. Can Cases por un importe de 2.047,18 € (dos mil cuarenta y siete euros con dieciocho céntimos), para llevar a cabo su Plan de Trabajo Anual 2020.





Segundo. Esta cantidad irá a cargo de la partida 2020 2041 92400 48900, denominada Subvención AV Can Cases, del presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell para el ejercicio 2020.

Tercero. La cantidad detallada en el dispositivo primero se hará efectiva en el momento de la justificación de la subvención. Se podrá solicitar el correspondiente anticipo de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones, *“una vez concedida la subvención se podrán realizar pagos a cuenta de ésta cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas, quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo”*.

Cuarto. Es obligatorio hacer constar en la documentación y en el programa impreso de la actividad subvencionada el escudo del Ajuntament de Martorell y la expresión “amb el suport del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell” (con el apoyo del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell). La documentación y/o programa impreso de la actividad deberá editarse en lengua catalana, sin perjuicio de que pueda editarse también en otra u otras lenguas.

Quinto. Antes del 1 de marzo de 2021 la AV Can Cases deberá presentar:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada, en la que se especificará su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

Quando la actividad se hubiera financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada.

- b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o peticionario particular, dirigida al Presidente del Patronat, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.
- c) Facturas o documentos substitutivos, originales o fotocopias compulsadas, por un importe igual o superior al de la subvención concedida. No obstante, cuando se trate de subvenciones destinadas al funcionamiento general de las entidades, éstas deberán aportar las cuentas certificadas de la entidad, representativas de los estados de ingresos y gastos de la actividad subvencionada y/o cuentas y estados que vengán obligadas a rendir de acuerdo con los Estatutos y la normativa sectorial o general vigente.
- d) Declaración jurada del beneficiario acreditando que las facturas que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- e) Dos ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad o el proyecto subvencionados.





Sexto. A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión y revocación regirá la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a la entidad y a los departamentos de Intervención y Tesorería del Patronat.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

